



RRE135/1: Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada por la que se dictan Instrucciones sobre la expedición de títulos de alumnos que cursaron enseñanzas anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007

- Resolución del Rectorado de la Universidad de Granada de 11 de septiembre de 2018 por la que se dictan Instrucciones sobre la expedición de títulos de alumnos que cursaron enseñanzas anteriores a la entrada en vigor del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre



UNIVERSIDAD DE GRANADA

RESOLUCIÓN DEL RECTORADO, DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018, DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES SOBRE LA EXPEDICIÓN DE TÍTULOS DE ALUMNOS QUE CURSARON ENSEÑANZAS ANTERIORES A LA ENTRADA EN VIGOR DEL REAL DECRETO 1393/2007, DE 29 DE OCTUBRE

El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establecía en su Disposición adicional Primera que *“En el curso académico 2010-2011 no podrán ofertarse plazas de nuevo ingreso en primer curso para las actuales titulaciones de Licenciado, Diplomado, Arquitecto, Ingeniero, Arquitecto Técnico e Ingeniero Técnico”*, por lo que el último año que se iniciaron estudios conducentes a estas últimas titulaciones fue el curso 2009/2010.

En relación con estas titulaciones, la Disposición Transitoria Segunda del mismo Real Decreto señalaba que *“A los estudiantes que hubiesen iniciado estudios universitarios oficiales conforme a anteriores ordenaciones, les serán de aplicación las disposiciones reguladoras por las que hubieran iniciado sus estudios, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional segunda de este real decreto, hasta el 30 de septiembre de 2015, en que quedarán definitivamente extinguidas. Ello no obstante, las universidades, sin perjuicio de las normas de permanencia que sean de aplicación, garantizarán la organización de al menos cuatro convocatorias de examen en los dos cursos académicos siguientes a la citada fecha de extinción.*

Debido a las normas de permanencia de esta Universidad y a las normas de organización de exámenes, es un hecho que durante el curso 2017/2018 hubo un número determinado de estudiantes que finalizaron sus estudios en dicho curso.

Hasta tanto el Consejo de Ministros apruebe la modificación de la citada Disposición Transitoria Segunda y a fin de evitar posibles perjuicios al estudiantado de enseñanzas anteriores al citado Real Decreto 1393/2007, que hubiese finalizado los estudios conducentes a dichos títulos oficiales con posterioridad a septiembre de 2017, es por lo que este Rectorado ha resuelto:

Primero: Que por los responsables de los respectivos Centros se proceda a la tramitación de la liquidación de precios públicos y tasas que corresponda a la expedición de dichos títulos de los egresados.

Segundo: Una vez liquidados y con el fin de ir adelantando gestiones, los Centros deberán enviar la documentación relativa a dichas titulaciones a la Sección de Títulos de esta Universidad, para su tramitación cuando proceda conforme a la nueva normativa que apruebe el Consejo de Ministros.

Tercero: Que por el Vicerrectorado de Docencia se de traslado de la presente resolución a todos los Centros para su cumplimiento.

Granada, a 11 de septiembre de 2018

LA RECTORA

Pilar Aranda Ramírez